

mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1960;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de los canales secundarios de las márgenes derecha e izquierda y acequia I-8, río Jerte, término municipal de Valdeobispo (Cáceres);

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo tres de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, las actuaciones del expediente han de entenderse con los propietarios de las fincas afectadas y, por lo tanto, procede hacerlo con doña Julia Sánchez Bueno, como propietaria de la finca número 64 de la relación, conforme ha resultado debidamente comprobado;

Considerando que la superficie correspondiente a la finca afectada que figura con el número 76 de la relación, propiedad de don Francisco Zapatero Martín y hermanos, ha sido nuevamente medida, resultando no ser objeto de modificación alguna;

Considerando que, de conformidad con el artículo 17, y a efectos del 15, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la superficie de las fincas afectadas debe figurar en la relación concreta e individualizada de bienes que ha de formularse y, por lo tanto, procede incrementar en 10 áreas la correspondiente a la finca número 63 de la relación, propiedad de don Buenaventura Delgado del Bao, por haberse comprobado debidamente;

Considerando que los cerramientos reclamados han de ser valorados y tenidos en cuenta en la pieza separada del justiprecio, de conformidad con lo prevenido en el capítulo III de la citada Ley de Expropiación vigente;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado durante el período de información pública otras reclamaciones que las a que se ha hecho referencia precedentemente.

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1960, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 291/1969, de 5 de diciembre, y «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» números 275 y 276/1969, de 3 y 4 de diciembre, a fin de ejecutar las obras de los canales secundarios de las márgenes derecha e izquierda y acequia I-8, río Jerte, término municipal de Valdeobispo (Cáceres), con las modificaciones que se expresan seguidamente:

Finca número 63.—Propietario: Buenaventura Delgado del Bao, Paraje: El Cañito, Polígono: 4, Parcela, 21. Clase de cultivo: Cereal seco. Superficie expropiada: 1.6820 hectáreas.

Finca número 64.—Propietaria: Julia Sánchez Bueno, Paraje: El Cañito, Polígono: 4, Parcela: 18. Clase de cultivo: Cereal seco. Superficie expropiada: 0,0864 hectáreas.

Asimismo se acuerda que los cerramientos de las fincas correspondientes a don Buenaventura Delgado del Bao y don Francisco Zapatero Martín y hermanos serán valorados y tenidos en cuenta en la pieza separada de justiprecio.

Madrid, 30 de junio de 1970.—El Comisario Jefe de Aguas.—4.175-E.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 18 de mayo de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela Química de Indauchu (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Química de Indauchu, de Bilbao, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Química de Indauchu, que fueron establecidas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1954 y posteriormente por Ordenes ministeriales de 23 de abril de 1959, 21 de septiembre de 1961 y 18 de febrero de 1965, se consideren

ampliadas a las especialidades de la rama de Electrónica, en el grado de Maestría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 6 de junio de 1970 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela de Formación Profesional «La Salle», de Irún (Guipúzcoa).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquía eclesiástica, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela «La Salle», de Irún (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden ministerial de 1 de agosto de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se consideren ampliadas en la especialidad de Electrónica, de la rama de Electrónica, en el grado de Aprendizaje, a partir del curso 1968-1969, indicación expresa que suple la falta de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden de 24 de mayo de 1969, que así lo dispuso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia «Curso de Habilitación» para profesionales de la Informática.

Ilmo. Sr.: El Decreto 554/1969, de 29 de marzo, por el que se creó el Instituto de Informática, dispone en su disposición transitoria segunda que el expresado Centro podrá establecer cursos de habilitación para que puedan acceder directamente a la reválida respectiva los profesionales que a la publicación del mencionado Decreto estuvieren prestando servicio en materia relacionada con la Informática y se hallaren en posesión de los títulos académicos previos, establecidos en el artículo cuarto del mismo; por lo tanto, la expresada transitoria autoriza la celebración de los indicados «cursos de habilitación» y pruebas de reválida, entre los que figura el de «Programador de Aplicaciones», y, en ejercicio de dicha autorización, se anuncia el primer curso de los expresados.

Por todo lo expuesto, y con el informe favorable emitido por el Patronato del Instituto de Informática, esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Al amparo de lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, por el que se creó el Instituto de Informática, se anuncia la celebración de cursos de habilitación de «Programador de Aplicaciones» para los profesionales que a la publicación del expresado Decreto («Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril de 1969) estuvieren prestando servicios en materia relacionada con la Informática, en los cometidos propios de Programador, y se hallaren en posesión del título de Grado Medio Superior o de los que hubiere declarado asimilados el Ministerio de Educación y Ciencia, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2.º El curso de habilitación tendrá una duración máxima de ciento cincuenta horas, desarrollándose de acuerdo con el calendario que se señale por la Dirección del Instituto de Informática, la cual determinará igualmente las asignaturas a impartir, número de clases teóricas y prácticas, lugar en que se celebrarán. Profesores que darán las enseñanzas y cuantos otros extremos fueren necesarios.

Art. 3.º Los interesados en asistir al curso que reúnan las condiciones señaladas en el artículo primero de esta Orden deberán presentar en el período de tiempo comprendido entre la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y el 12 de septiembre de 1970, en la forma prevenida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Instancia debidamente reintegrada, de acuerdo con el modelo figurado en el anexo número 1 de esta norma, dirigida al Director del Instituto de Informática.

- b) Partida de nacimiento o fotocopia legalizada.
- c) Fotocopia legalizada del carnet nacional de identidad.
- d) Título de Grado Medio Superior.
- e) Justificación documental, expedida por el Centro o Empresa donde estuvieren prestando sus servicios los profesionales y concretada a las actividades que realizaban en la fecha de entrada en vigor del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, en materia relacionada con la Informática, así como informe de la Organización Sindical sobre los extremos figurados en este apartado.
- f) «Curriculum vitae» en el que se expresen los méritos profesionales del solicitante.
- g) Cuatro fotografías tamaño carnet.

Art. 4.º A los solicitantes admitidos se les notificará el lugar en que deberán efectuar el cursillo de habilitación, calendario y actividades a realizar.

Art. 5.º El cursillo se iniciará el 21 de septiembre de 1970, y, una vez terminado, los asistentes, en base a los trabajos que

hubieren realizado en el mismo, efectuarán la oportuna prueba de reválida ante el Tribunal que señale la Dirección del Instituto de Informática.

Art. 6.º El profesional será calificado por el Tribunal en forma conjunta y no por asignaturas, así como teniendo en cuenta, además del resultado de la prueba de reválida, el aprovechamiento demostrado durante el cursillo de habilitación y cuantos otros méritos referidos a la Informática tuviere acreditados.

Art. 7.º Quienes hubieren superado las pruebas referenciadas, y dado cumplimiento a los trámites que previene la normativa legal, obtendrán el título de Programador de Aplicaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1970—El Subsecretario Ricardo Díez

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Informática

ANEXO QUE SE CITA

Ilmo. Sr.:

Don _____ con domicilio en _____ calle _____ número _____ teléfono _____ con el debido respeto expongo:

1.º Que desea realizar el cursillo de habilitación y reválida de «Programador de Aplicaciones», anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» al amparo de lo prevenido en la disposición transitoria segunda del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, por el que se creó el Instituto de Informática.

2.º Que a tales efectos adjunta, unidos a la presente, los siguientes documentos:

- Instancia de acuerdo con el modelo figurado en el anexo número 1 de esta Orden
- Partida de nacimiento o fotocopia legalizada.
- Fotocopia legalizada del carnet nacional de identidad
- Título de Grado Medio Superior.
- Justificación documental, expedida por el Centro o Empresa donde estuvieren prestando sus servicios los profesionales y concretada a las actividades que realizaban en la fecha de entrada en vigor del Decreto 554/1969, de 29 de marzo, en materia relacionada con la Informática, así como informe de la Organización Sindical sobre los extremos figurados en este apartado
- «Curriculum vitae» en el que se expresen los méritos profesionales del solicitante
- Cuatro fotografías tamaño carnet.

Por todo lo expuesto acude a V. I. en

SUPLICA de que se tenga por presentada esta instancia y la documentación que se une a la misma, así como admitido al cursillo de habilitación de «Programador de Aplicaciones» y, posteriormente, a la prueba de reválida

Es gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años

_____ de _____ de 1970.

ILMO SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INFORMATICA (CIUDAD UNIVERSITARIA) MADRID-3

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Córdoba

Capital:

Colegio «San Alfonso», establecido en el pasaje de Lepanto, número 10, por don Francisco Molina Nevado.

Colegio «Lomara», establecido en la barriada de la Paz, polígono de la Puensanta, bloque G, por don José López Moreno

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio Liceo «San Carlos», establecido en la calle Alonso Cano, número 66, por doña María del Carmen Lucas Álvarez.

Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Najarra, número 16 (Pozo del Tío Raimundo), por el reverendo Santiago González Fernández, a cargo de los Hermanos de la Sagrada Familia.